

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 1064**

22 de agosto de 2018

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

*Referido a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales*

#### **LEY**

Para designar como Reserva Natural del Río Camuy el área aproximada de 2,610.92 cuerdas que ubica en los municipios de Hatillo y Camuy; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La cuenca del Río Camuy, con un área aproximada de 61.8 mi<sup>2</sup>, está localizada en la región norte de Puerto Rico, entre los municipios de Camuy, Hatillo, Lares y Utuado. El Río Camuy se origina en las laderas de la Cordillera Central cerca de Lares, a una altura aproximada de 2,198 pies sobre el nivel del mar. El río fluye desde la zona de rocas volcánicas en la cordillera hacia la franja de rocas calizas donde comienza la Región del Karso de la Costa Norte de la Isla.

Entre Camuy y Lares, el río desaparece bajo la superficie del terreno fluyendo a través de conductos y cavernas en las rocas calizas de la zona, manteniéndose sumergido en un tramo de aproximadamente seis (6) millas. En este tramo el río ha formado el sistema de cavernas de mayor extensión y tamaño en la Isla, donde ubica el Parque de Las Cavernas. El caudal resurge a la superficie cerca del Barrio Cibao de Camuy, donde la permeabilidad de las rocas es menor y el sistema de cavernas se

extingue. Desde este punto el río sigue su curso sobre la superficie hacia el norte, descargando al Océano Atlántico cerca de la zona urbana de Camuy.

Los recursos de agua subterráneos de la cuenca son limitados. La cuenca incluye zonas de recarga a los acuíferos Superior (Freático) e Inferior (Artesiano) de la Región Norte. La cantidad de agua que se infiltra a los acuíferos en esta zona no es conocida con precisión, pero se estima en aproximadamente 15 pulgadas al año (Torres-González, 1996). En la zona de mogotes los niveles freáticos no son claramente definidos, aunque ocurren fracturas donde los pozos pueden producir hasta 200 gpm. Hacia la costa, cerca de Camuy, el nivel freático en el Acuífero Freático se encuentra a una profundidad promedio de 158 pies (Quiñones-Aponte, 1986). La zona costanera de la cuenca sufre de intrusión salina natural, debido a la alta permeabilidad de las rocas y la pendiente limitada de los niveles freáticos. La extracción promedio anual de agua subterránea para abasto público en la cuenca es 7,040 acres-pies.

El área designada como Reserva Natural del Río Camuy está en los municipios de Hatillo y Camuy. De las 2,610.90 cuerdas que componen la Reserva Natural, un 95.70 por ciento están calificados cuyo propósito es la conservación de los suelos, mientras que 2.66 por ciento está calificado para uso agrícola y las restantes 1.63 por ciento del área total corresponden a cuerpos de agua y la red vial. El Río Camuy es el principal cuerpo de agua dentro de la reserva natural.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 150 de 4 de Agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico", faculta a al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a identificar los terrenos, comunidades naturales y hábitats que deben preservarse por su valor como recurso natural; diseñar áreas de valor natural que deben protegerse; preparar planes de adquisición y protección para dichos terrenos; fortalecer las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la conservación de los recursos naturales, compartiendo con éstas la responsabilidad de adquirir, restaurar y manejar dichos recursos; y coordinar y viabilizar la adquisición, restauración y manejo de dichas áreas por el Departamento, agencia de Gobierno u organización sin fines de lucro.

Por su parte, la Junta de Planificación tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Por ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”(Ley Núm. 75); y en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (Ley Núm. 170); y en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”(Ley Núm. 81).

El pasado cuatrienio, la decimoséptima Asamblea Legislativa no aprobó los proyectos ante su consideración para denominar esta importante reserva natural y fue el entonces gobernador, quien mediante orden ejecutiva decretó la Reserva Natural. Sin embargo, el gobernador actual –alegando que la misma “no fue precedida por un análisis minucioso y necesario para justificarla” y “que al aprobarse de manera apresurada no se corrigieron errores que hacen inaplicables la reglamentación” que debe regirlas- en lugar de corregir las alegadas deficiencias, optó por derogar la orden ejecutiva, dejando desprotegida totalmente la Reserva.

Mediante la aprobación de esta Ley la presente Asamblea Legislativa, en el ejercicio responsable de sus funciones constitucionales, reafirma su compromiso de velar por la protección y preservación de nuestros recursos naturales, para el disfrute y el desarrollo sostenible de las presentes y futuras generaciones.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1            Artículo 1. - Designación Reserva Natural
- 2            Se designa como Reserva Natural del Río Camuy el área aproximada de
- 3            2,610.92 cuerdas que ubica en los municipios de Hatillo y Camuy.
- 4            Artículo 2. - Delimitación y Plan Sectorial

1           Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta  
2 de Planificación a efectuar el deslinde del área exacta a ser protegida en la Reserva  
3 Natural del Río Camuy ubicada en los municipios de Hatillo y Camuy, en un  
4 término no mayor de 180 días a partir de la vigencia de esta Ley.

5           Artículo 3. - Estudios y trámites

6           Los estudios y trámites correspondientes al establecimiento de la Reserva  
7 Natural del Río Camuy, serán desarrollados por el Departamento de Recursos  
8 Naturales y Ambientales bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto  
9 de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio  
10 Natural de Puerto Rico”.

11           Por su parte, la Junta de Planificación cumplirá con su responsabilidad de  
12 adoptar planes de usos de terrenos, planes sectoriales, reglamentos y normas  
13 basadas en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como  
14 la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, y la Ley Núm. 550 de 3 de octubre de  
15 2004, según enmendada, conocida como la Ley para el Plan de Uso de Terrenos del  
16 Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

17           Artículo 4. - Acuerdos de co-manejo

18           El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá establecer  
19 acuerdos de co-manejo en la Reserva Natural del Río Camuy, con aquellas  
20 organizaciones no gubernamentales o comunitarias interesadas en integrar a la  
21 comunidad en actividades y proyectos que pongan en acción el concepto de  
22 desarrollo sostenible, enfocadas en empresas comunitarias de ecoturismo, reciclaje y

1 actividades afines para conservar y proteger el medioambiente y mejorar la calidad  
2 de vida de los residentes y generaciones futuras.

3 Artículo 5. - Desafectación administrativa

4 Una vez clasificada el área como Reserva Natural, esta no podrá ser  
5 desafectada administrativamente, sino, exclusivamente mediante legislación ulterior.

6 Artículo 6. - Supremacía

7 Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de  
8 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

9 Artículo 7. - Cláusula de separabilidad

10 Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada  
11 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la  
12 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de  
13 dictamen adverso.

14 Artículo 8. - Vigencia

15 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.